



ED-VCT-GIAM-01237

EDICTO No. GIAM-01237-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF4-09421** se ha proferido **Resolución No. 001621** de **abril 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 005316 del 12 de diciembre de 2013, *"Por la cual se rechaza, se archiva la Solicitud de Minería Tradicional No. **NF4- 09421** y se toman otras determinaciones"*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **ISMAEL RAMOS VELANDIA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 62, del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a:

- A través del Grupo de Catastro y Registro Minero, desanotar al señor **MAURICIO ENRIQUE ROZO VEGA**, como solicitante del presente trámite, teniendo en cuenta la Resolución No. 000209 del 29 de enero de 2013, mediante la cual se aceptó un desistimiento.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo Tercero, Artículo Cuarto y Artículo Sexto de la Resolución No.005316 del 12 de diciembre de 2013.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01238

EDICTO No. GIAM-01238-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLD-08181** se ha proferido **Resolución No. 001636** de **abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- **REVOCAR** la Resolución **No 002816 del 8 de mayo de 2013**, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva a la propuesta de contrato de concesión No LLD-08181"*, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las señoras **LIGIA MONTAÑO PEZZOTTI, YARA MARTINEZ MOR**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01239

EDICTO No. GIAM-01239-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK3-10591** se ha proferido **Resolución No. 001635** de **abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución **No 001739 del 11 de abril de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución **No 001739 del 11 de abril de 2013**, "*Por medio de la cual se rechaza y se archiva a la propuesta de contrato de concesión No LK3-10591*", de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la proponente a través de su apoderada la doctora **ÁNGELA MARÍA SALAZAR BLANCO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01240

EDICTO No. GIAM-01240-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **LJ6-16261** se ha proferido **Resolución No. 001644** de **abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución No **002268** del **25 de abril de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución No **002268** del 25 de abril de 2013, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la Doctora MARCELA ESTRADA DURÁN, en calidad de apoderada de la sociedad **CXX COLOMBIA S.A.**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01242

EDICTO No. GIAM-01242-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **LIO-08471** se ha proferido **Resolución No. 001531** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución No. **002897** proferida el **9 de mayo de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución No. **002897** proferida el **9 de mayo de 2013**, "*Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. LIO-08471*", de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente a los señores **LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO** y **LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01243

EDICTO No. GIAM-01243-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDD-10481X** se ha proferido **Resolución No. 001613** de **abril 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA Y SE RECHAZA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. LDD-10481X**, radicada por el señor **GONZALO DE JESÚS CUCAITA MARTÍNEZ**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SOCOTÁ Y SOCHA**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente *acto*, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ARENA CARBÓN TÉRMICO				
AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2010	II		41.347	5
	III		54.874	
	IV		62.851	
2011	I		77.510	
	II		85.811	
	III		149.434	
	IV		148.748	
2012	I		147.164	
	II		108.021	
	III		80.086	
	IV		79.400	
2013	I		85.552	
	II		74.509	
	III		72.077	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al **GONZALO DE JESÚS CUCAITA MARTÍNEZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.





ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **SATIVASUR**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACA**, para que impongan con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01244

EDICTO No. GIAM-01244-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAI-14451** se ha proferido **Resolución No. 001634** de **abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No. 3975 del 20 de diciembre de 2010, *"Por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera No **LAI-14451**"*, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR por las razones expuestas en la parte motiva, el recurso de apelación interpuesto por el señor **NELSON FORERO AGUIRRE**, contra la Resolución **DSM No. 3975 del 20 de diciembre de 2010** *"Por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera LAI-14451"*.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a los señores **JOSE MANUEL SOUTO CERQUEIRA, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA y NELSON FORERO AGUIRRE**, conforme a los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo **QUINTO** de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01245

EDICTO No. GIAM-01245-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAI-14291** se ha proferido **Resolución No. 001637** de **abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución número 002223 del **25 de abril de 2013**, *"Por la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión minera No LAI-14291"*, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a los señores **JOSE MANUEL SOUTO CERQUEIRA, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA y NELSON FORERO AGUIRRE**, conforme a los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo QUINTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01246

EDICTO No. GIAM-01246-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLJ-16521** se ha proferido **Resolución No. 001630** de **abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 1008 del 12 de abril de 2010 "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JLJ- 16521*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **CI URAGOLDCORP SA** por medio de su representante legal o quien haga sus veces y los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, YOLANDA CASTRO JIMENEZ y MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01247

EDICTO No. GIAM-01247-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **JLJ-11391** se ha proferido **Resolución No. 001633** de **abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 2331 del 22 de julio de 2010 "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JLJ- 11391*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **CI URAGOLDCORP SA** por medio de su representante legal o quien haga sus veces y los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, YOLANDA CASTRO JIMENEZ y MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01248

EDICTO No. GIAM-01248-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JL2-09122** se ha proferido **Resolución No. 001611** de **abril 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No. 936 del 07 de abril de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO SA CI URAGOLDCORP SA** y el señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01249

EDICTO No. GIAM-01249-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-0800213X** se ha proferido **Resolución No. 001627 de abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **ICQ-0800213X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S**, a través de su apoderada o quien haga sus veces , o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01250

EDICTO No. GIAM-01250-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HIT-11313X** se ha proferido **Resolución No. 001589** de **abril 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al perfeccionamiento del contrato de concesión No. **HIT-11313X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **INGENIERIA Y GESTION DEL TERRITORIO S.A IGTER S.A.** a través de su apoderada o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01251

EDICTO No. GIAM-01251-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **1930T** se ha proferido **Resolución No. 001603** de **abril 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la cesión de la totalidad de los derechos mineros derivados del contrato de explotación carbonífera de pequeña minería No. 1930T, solicitada por la sociedad MINAS DE LA TRINIDAD LTDA, a favor de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a las sociedades MINAS DE LA TRINIDAD LTDA y CEMENTOS ARGOS S.A, a través de su representante legal, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 01 de 1984 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01252

EDICTO No. GIAM-01252-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **3171R** se ha proferido **Resolución No. 001640** de **abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite del expediente **No 3171R** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora **LUZ ELENA MONTOYA ARBELAEZ**, de conformidad con el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y conforme al artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01253

EDICTO No. GIAM-01253-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **0782-73** se ha proferido **Resolución No. 001601** de **abril 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No 000944 del 12 de mayo de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la Dra. GLORIA LUZ HERNANDEZ DE VARGAS , en calidad de apoderada de la señora LUZ MARINA RUBIANO PARRA , y al señor CARLOS FERNANDO IDAGARRA AMADO o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01254

EDICTO No. GIAM-01254-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **0-582** se ha proferido **Resolución No. 001628** de **abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la decisión impugnada y, en consecuencia **REVOCAR** en todas sus partes la Resolución No. 147 del 24 de septiembre de 2012, por medio de la cual se declaró perfeccionada la cesión de derechos mineros del contrato de concesión minera radicado No. 0-582, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PÁRAGRAFO: En consecuencia de la reposición se **NIEGA** la cesión de derechos mineros del contrato de concesión minera No. 0-582 del cual son titulares los señores **EDGAR RINCÓN MARÍN y MARIO ARCINIEGAS TELLO** a favor del señor **DUSTIN A. ELFORD**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACEPTAR el desistimiento de la cesión de derechos y obligaciones del contrato de concesión No. **0-582**, presentada por el señor **EDGAR RINCÓN MARÍN**, a favor de la sociedad **MIDASCO CAPITAL CORP.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NO ACEPTAR el desistimiento de la cesión de derechos y obligaciones del contrato de concesión No. **0-582**, presentada por el señor **MARIO ARCINIEGAS TELLO** a favor del señor **DUSTIN A. ELFORD**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: NEGAR la Cesión de los derechos que le corresponden al señor **EDGAR RINCÓN MARÍN**, dentro del contrato de concesión minera radicado No. **0-582**, a favor de la sociedad **MIDASCO CAPITAL CORP.**, representada legalmente por el señor **DUSTIN A. ELFORD**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER personería para actuar dentro del contrato de concesión minera No. **0-582**, al abogado **DANNY LIRIO VILLAMIZAR MENESES**, en calidad de apoderado del señor **EDGAR RINCÓN MARÍN**, al abogado **ANCIZAR RODRÍGUEZ GARCÍA**, en calidad de apoderado del señor **MARIO ARCINIEGAS TELLO** y a las abogadas **TAMARA ROMERO RESTREPO**, **ADRIANA MARÍA VASCO GÓMEZ** y **LINA MARCELA ARTEAGA MURILLO**, en calidad de apoderadas de la sociedad **MIDASCO CAPITAL CORPORATION** y el señor **DUSTIN ARTHUR ELFORD**, en atención a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los apoderados de los señores **EDGAR RINCÓN MARÍN y MARIO ARCINIEGAS TELLO**, en calidad de titulares mineros y las apoderadas de la sociedad **MIDASCO CAPITAL CORP.**, y del señor **DUSTIN A. ELFORD**, en calidad de terceros interesados, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO OCTAVO: Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno, quedando agotada de esta manera agotada la Vía Gubernativa, contra los artículos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01255

EDICTO No. GIAM-01255-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJD-16521** se ha proferido **Resolución No. 001625** de **abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 1353 del 26 de abril de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KJD-16521"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **JORGE FONSECA ALBA** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área el Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01256

EDICTO No. GIAM-01256-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJ2-14501** se ha proferido **Resolución No. 001608** de **abril 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 1014 del 12 de abril de 2010 "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KJ2-14501* ", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **CARLOS JULIO LANDINEZ ESPITIA, MILTON LAVERDE PEREZ, BELCY PLAZAS GONZALEZ** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01257

EDICTO No. GIAM-01257-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIL-14181** se ha proferido **Resolución No. 001643** de **abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución SCT No 1793 del 22 de junio de 2010 *"Por la cual se entiende que se excluye a un proponente y se rechaza respecto de los demás en la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KIL-14181 "*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **BLANCA CECILIA MANZANARES VANEGAS, DIMAS MANZANARES SUAREZ, MARCO FIDEL URIBE RUIZ** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01258

EDICTO No. GIAM-01258-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIG-16151** se ha proferido **Resolución No. 001642** de **abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 1011 del 12 de abril de 2010 "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KIG-16151* ", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las señoras **AURORA LUQUERNA REYES, YINETH LILY BERMEO CARDOSO** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01259

EDICTO No. GIAM-01259-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KI3-10011** se ha proferido **Resolución No. 001624** de **abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución DSM No. 1892 del 22 de junio de 2010, mediante escrito radicado bajo el No. 2010-412-046244-2 del 6 de diciembre de 2010, por haberlo presentado de manera extemporánea, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **NANCY MAYERLY DEANTONIO CUELLAR, LUZ NELLY CAÑON MURCIA, HENRY YOBANY CAÑON MURCIA, LUCINIO CAÑON MURCIA Y RAFAEL MUÑOZ GALICIA,** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez surtido el proceso de notificación remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Colombiano para la desanotación del área y posterior archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01260

EDICTO No. GIAM-01260-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KHS-10341** se ha proferido **Resolución No. 001612** de **abril 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 269 del 24 de febrero de 2010 "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KHS- 10341*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **MISAEAL RICARDO PEREZ CANCHON, MARCO TULIO VELASQUEZ RIVEROS, MILENA PEÑA PLAZA** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01261

EDICTO No. GIAM-01261-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KHK-15511** se ha proferido **Resolución No. 001610** de **abril 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución DSM No. 2111 del 25 de junio de 2010, mediante escrito radicado bajo el No. 2010-412-046241 -2 del 6 de diciembre de 2010, por haberlo presentado de manera extemporánea, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **NANCY MAYERLY DEANTONIO CUELLAR, HENRY YOBANY CAÑON MURCIA, LUCINIO CAÑON MURCIA, RAFAEL MUÑOZ GALICIA**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez surtido el proceso de notificación remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Colombiano para la desanotación del área y posterior archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01262

EDICTO No. GIAM-01262-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KH5-10341** se ha proferido **Resolución No. 001540** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 1700 del 21 de junio de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KH5- 10341"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **CI URAGOLDCORP SA** por medio de su representante legal o quien haga sus veces y los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, NELSON FORERO AGUIRRE** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01263

EDICTO No. GIAM-01263-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KH5-10191** se ha proferido **Resolución No. 001641** de **abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 1758 del 21 de junio de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KH5- 10191"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **CI URAGOLDCORP SA** por medio de su representante legal o quien haga sus veces y los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, NELSON FORERO AGUIRRE** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01264

EDICTO No. GIAM-01264-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KH5-09561** se ha proferido **Resolución No. 001626** de **abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 1694 del 21 de junio de 2010 "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KH5- 09561* ", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **CI URAGOLDCORP SA** por medio de su representante legal o quien haga sus veces y los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, NELSON FORERO AGUIRRE** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01265

EDICTO No. GIAM-01265-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KH5-09461** se ha proferido **Resolución No. 001604** de **abril 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFIRMAR la Resolución DSM No 1699 de fecha 21 de junio de 2010" Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **KH5-09461**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **C.I URAGOLDCORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces , y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y NELSON FORERO AGUIRRE** , conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente .providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01266

EDICTO No. GIAM-01266-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KH4-16401** se ha proferido **Resolución No. 001590** de **abril 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 1703 de fecha 21 de junio de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **KH4-16401**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **C.I URAGOLDCORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y NELSON FORERO AGUIRRE**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01267

EDICTO No. GIAM-01267-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KH3-16031** se ha proferido **Resolución No. 001592** de **abril 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No 00474 de fecha 11 de febrero de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **KH3-16031**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **C.I URAGOLDCORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y NELSON FORERO AGUIRRE**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01268

EDICTO No. GIAM-01268-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGV-16461** se ha proferido **Resolución No. 001535** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No 000793 de fecha 11 de febrero de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **KGV-16461**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **C.I URAGOLDCORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y NELSON FORERO AGUIRRE**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01269

EDICTO No. GIAM-01269-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGV-16061** se ha proferido **Resolución No. 001591** de **abril 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 1378 de fecha 26 de abril de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **KGV-16061**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **C.I. URAGOLDCORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y NELSON FORERO AGUIRRE**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01270

EDICTO No. GIAM-01270-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGV-11031** se ha proferido **Resolución No. 001597** de **abril 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 1094 de fecha 13 de abril de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No KGV-11031**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. URAGOLDCORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y YOLANDA CASTRO JIMENEZ**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01271

EDICTO No. GIAM-01271-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGU-16381** se ha proferido **Resolución No. 001538** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 1854 de fecha 22 de junio de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **KGU-16381**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. URAGOLDCORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces , y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y YOLANDA CASTRO JIMENEZ** , conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01272

EDICTO No. GIAM-01272-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGU-16141** se ha proferido **Resolución No. 001512** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 1025 de fecha 12 de abril de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **KGU-16141**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. URAGOLDCORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y YOLANDA CASTRO JIMENEZ**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01273

EDICTO No. GIAM-01273-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGU-16051** se ha proferido **Resolución No. 001539** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 1888 de fecha de 22 junio de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No KGU-16051, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. URAGOLDCORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces , y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y YOLANDA CASTRO JIMENEZ** , conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01274

EDICTO No. GIAM-01274-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGU-15121** se ha proferido **Resolución No. 001536** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 1026 de fecha 12 de abril de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **KGU-15121**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. C.I URAGOLDCORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y YOLANDA CASTRO JIMENEZ**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01275

EDICTO No. GIAM-01275-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGU-15011** se ha proferido **Resolución No. 001511** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 1029 de fecha 12 de abril de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **KGU-15011**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. URAGOLDCORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y YOLANDA CASTRO JIMENEZ**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01276

EDICTO No. GIAM-01276-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGT-14151** se ha proferido **Resolución No. 001534** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el señor **NELSON FORERO AGUIRRE** contra la **Resolución DSM No 1155 de fecha 13 de abril de 2010**, mediante escrito radicado bajo el No. **2010-412-023020-2** del **12 de julio de 2010**, por haberlo presentado de manera extemporánea, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo .

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la **Resolución DSM No 1155 de fecha 13 de abril de 2010** "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **KGT-14151** , de conformidad con la parte motiva de la presente providencia .

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **C.I URAGOLDCORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y NELSON FORERO AGUIRRE**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01277

EDICTO No. GIAM-01277-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KBG-15111** se ha proferido **Resolución No. 001631** de **abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución No 000011 del 9 de enero de 2013 *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. KBG-15111"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **FOCION AVILA, EDILTON ALBEIRO NEIZA BOHADA** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01254

EDICTO No. GIAM-01254-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJR-09171** se ha proferido **Resolución No. 001629** de **abril 29 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No LJR-09171**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **H MINES INVERSIONES MINERALES S.A.S.**, a través de su representante legal, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto O 1 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01241

EDICTO No. GIAM-01241-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ4-11111** se ha proferido **Resolución No. 001600** de **abril 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No LJ4-11111, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **EXPOGOLD COLOMBIA SA** , a través de su representante legal o en su defecto, procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co